

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO SANTANDER RÍO S.A.

Obligaciones Negociables Clase XXV a Tasa de Interés Fija con vencimiento a los 15 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal equivalente en Pesos de hasta \$ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) ampliable hasta \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones)

Se comunica al público inversor en general que Banco Santander Río S.A. (el “**Emisor**”) ofrece en suscripción obligaciones negociables clase XXV a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable, hasta un monto máximo de \$ 5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXV**” o las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto de V/N US\$ 3.000.000.000 en cualquier momento en circulación y/o su equivalente en Pesos o en otras monedas (el “**Programa**”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de fecha 15 de julio de 2020 (el “**Prospecto**”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) de la misma fecha (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos SA. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico (“**MAE**”), y del suplemento de precio de fecha 3 de marzo de 2021 (el “**Suplemento de Precio**”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) **Emisor y Colocador:** Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: María Laura Segura, email: marsegura@santanderrrio.com.ar, Teléfono: 4341-1140).
- 2) **Período de Difusión Pública:** Conforme a lo previsto por el artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas de la CNV, constará de no menos de un Día Hábil bursátil que comenzará y terminará el día 4 de marzo de 2021, salvo que el Colocador prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.
- 3) **Período de Licitación Pública:** comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 5 de marzo de 2021, durante el cual los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes del MAE las órdenes en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir.
- 4) **Suspensión y/o Prórroga:** Banco Santander Río S.A. podrá, a su sólo criterio y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate) a la CNV, BYMA y el MAE. En el supuesto de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados que hubieran presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión o prórroga, tendrán derecho a revocar dichas Órdenes de Compra sin penalidad alguna.
- 5) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una licitación pública abierta con posibilidades de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (la “Licitación Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. El Colocador será el encargado de generar en el MAE - SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

6) **Tramo Competitivo y No Competitivo.** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. El Tramo Competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores Calificados especifiquen el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. El Tramo No Competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores especifiquen el Monto Solicitado sin especificar la Tasa Solicitada. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase XXV y el 50% de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir

ninguna Orden de Compra no competitiva. Para mayor información, véase “*Esfuerzos de Colocación y Plan de Distribución – Órdenes de Compra. Tramo competitivo y no competitivo*” en el Suplemento de Precio.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información, véase “*III. Plan de Distribución – Órdenes de Compra. Tramo competitivo y no competitivo*” en el Suplemento de Precio.

En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más colocadores y/o agentes del MAE, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior a Ps. 5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), es decir, al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables ofrecido por el Emisor.

7) **Monto de Emisión:** El monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXV será de hasta \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable hasta un monto máximo de \$ 5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones).

8) **Denominación y Moneda de Suscripción y Pagos:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y la integración del precio de suscripción se realizará en Pesos.

9) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

10) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** \$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

11) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal

12) **Comisión de Colocación:** No habrá una comisión de colocación.

13) **Fecha de Vencimiento y Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase XXV vencerán en la fecha en que se cumplan quince (15) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Esta fecha se informará oportunamente en el Aviso de Resultados. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

14) **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

15) **Intereses:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (las “Tasa de Interés Fija”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución—Mecanismo de Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio.

16) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 10 de marzo de 2021, y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública.

17) **Fecha y Forma de Integración:** La integración o pago por parte de los Inversores Calificados del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación informada en el Aviso de Resultados. En la Fecha de Emisión y Liquidación: (a) Banco Santander Río S.A. emitirá las Obligaciones Negociables Clase XXV; (b) los Inversores Calificados de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el Precio de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables XXV efectivamente adjudicadas, en las cuentas que en cada caso se determinen de acuerdo a si la liquidación se realiza a través del sistema MAE Clear o a través del Colocador en Pesos con débito en cuentas bancarias locales; y (c) efectuada la integración por parte del correspondiente Inversor, las Obligaciones Negociables serán (i) acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. que hubiera sido indicada por el Inversor en la correspondiente Orden de Compra (para su incorporación al régimen de depósito colectivo) si dicho Inversor cursó su Orden de Compra a través del Colocador; o (ii) acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de cada Agente del MAE en caso que el Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, o (iii) acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear.

18) **Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.

19) **Procedimiento de Adjudicación:** Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, Banco Santander Río S.A. determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase XXV o por declarar desierta la Licitación y, en caso de optar por adjudicar, determinará (i) la Tasa de Interés Fija para las Obligaciones Negociables Clase XXV y (ii) el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XXV (el “Valor Nominal”), definida la Tasa de Interés Fija de las Obligaciones Negociables Clase XXV y el Valor Nominal, se adjudicarán las Obligaciones Negociables a todas las Órdenes de Compra ingresadas en el tramo no competitivo hasta un máximo del 50% del monto a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50%, todas ellas serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional. El monto restante será adjudicado para las Órdenes de Compra del tramo competitivo con el orden de prelación que se indica a continuación: (i) en caso de que el monto correspondiente a las Órdenes de Compra exceda el monto a ser emitido, las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés Fija de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas en su totalidad; y; (ii) las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés Fija de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas a prorrata utilizando el principio de proporcionalidad de acuerdo al Valor Nominal solicitado siempre y cuando correspondan a Inversores Calificados a quienes se les adjudique al menos \$ 1.000.000 (considerando a tal efecto respecto de cada Inversor Calificado. Para mayor información, véase “III. Plan de Distribución – Adjudicación por Licitación Pública. Mecanismo de Adjudicación” en el Suplemento de Precio.

20) **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

21) **Garantía y rango:** Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

22) **Rescate:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “Rescate Anticipado por Razones Impositivas”.

23) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización a BYMA, a través de la BCBA y al MAE, para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

24) **Calificación:** El Banco podrá optar por calificar las Obligaciones Negociables, en cuyo caso la calificación de riesgo se informará en un aviso complementario al Suplemento de Precio.

25) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor por un lado, y los obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables será resuelta por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo ello en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial

26) **Agente de Cálculo:** Banco Santander Río S.A.

27) **Agente de Liquidación:** El Agente de Liquidación será Banco Santander Río S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los valores negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador o a través de Euroclear.

28) **Agentes del MAE:** El o los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes del MAE, quienes oportunamente serán autorizados por el Banco para ingresar ofertas en la rueda del sistema MAE-SIOPEL en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables. Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública, previa autorización vía email del Banco

Para mayor información dirigirse a las oficinas del Emisor indicadas en este aviso.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet del Emisor (www.santanderrio.com.ar), de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> - *Información Financiera*) y en el microsítio *web* del MAE y en el domicilio del Emisor y Colocador cuya dirección se indica a continuación

en el presente aviso. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que los valores negociables ingresan en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso.

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 15.860 de fecha 17 de abril de 2008 de la CNV, mientras que una primera prórroga del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.111 de fecha 19 de junio de 2013, y el aumento del monto máximo del Programa y modificación de algunos de sus términos y condiciones fueron autorizados por Resolución N° 18.902 de fecha 17 de agosto de 2017. Una nueva prórroga del Programa y la ampliación del monto máximo del Programa de US\$ 1.500.000 a US\$ 3.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI-2019-14-APN-GE#CNV de fecha 20 de febrero de 2019. Con fecha 15 de julio de 2020 la CNV autorizó la actualización del Programa.

Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A LOS “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12 DE SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LA SECCIÓN “AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES” DEL SUPLEMENTO DE PRECIO. DICHA RESTRICCIÓN ES APLICABLE SOLAMENTE A LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y NO RESULTA APLICABLE A LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LOS PRESENTES VALORES NEGOCIABLES.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos creado por la Ley 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos d) y e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.



Banco Santander Río S.A
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72
de la CNV

Nicolás Aberastury
Autorizado

3 de marzo de 2021